

**EXPEDIENTE:**

N° 00053-2021-GG-DFI/PAS

**Normas Complementarias del RENTESEG****"Artículo 4.- Entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario.**

El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información correspondiente al Registro de Abonados.

El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:

CONCESIONARIO\_RA\_YYYY\_MM\_DD.TXT

Donde:

- CONCESIONARIO: identifica al concesionario móvil que creó el archivo es el código utilizado por el concesionario móvil para la portabilidad numérica.
- RA: identifica que entrega la información de su Registro de Abonados.
- YYYY: son los cuatro dígitos que identifican el año de entrega de la información
- MM: son los dos dígitos que identifican el mes de entrega de la información.
- DD: son los dos dígitos que identifican el día de entrega de la información.

El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la siguiente estructura:

(-.-)

El OSIPTEL puede modificar los campos considerados, según corresponda, previa comunicación escrita a los concesionarios móviles y al MININTER, en la que se indique el plazo previsto para su ejecución."

**"Artículo 5.- Periodicidad de entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario móvil.**

El Registro de Abonados es actualizado por el concesionario móvil con periodicidad diaria los siete (07) días de la semana entre las 03:00:00 y las 06:59:59 horas. El archivo a remitir está en formato de texto plano y tiene la estructura y características establecidas en el artículo 4.

La actualización del Registro de Abonados a la que se refiere el párrafo anterior incluye la información correspondiente a todos los campos de los servicios telefónicos móviles que han tenido cualquier modificación en algunos de los campos definidos en el artículo 4.

La actualización del Registro de Abonados corresponde a la última modificación en el campo correspondiente registrado durante las últimas 24 horas hasta las 23:59:59 horas del día anterior al reporte."

**OBLIGACIÓN:****INFRACCIÓN:**

La empresa no entregó al OSIPTEL la información correspondiente al Registro de Abonados en el plazo y la forma prevista en los artículos 4° y 5° de las Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG, durante el periodo del 03 de julio al 31 de diciembre de 2019.

**TIPIFICACIÓN:**

Grave

**EMPRESA INFRACTORA:**

Telefónica del Perú S.A.A.

**PROBABILIDAD DE DETECCIÓN:**

1

Muy alta

**FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

1.1321

**ENFOQUE: BENEFICIO ILÍCITO****1. TABLA DE GRADUACIÓN DE INFRACCIONES:**

Tabla de graduación de infracciones			
Valor esperado de la multa evitable (UIT)	Facturación hasta 150 UIT (Micro)	Facturación de más de 151 a 1 700 UIT (Pequeña)	Facturación de más de 1 700 UIT (Mediana y Grande)
0,5 – 50	1	17	33
51 – 150	40	70	100
150 – 350	115	188	261

\*Información extraída de la Guía de cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores del OSIPTEL.

**2. CÁLCULO DE LA MULTA**

Conceptos	Montos (en UIT)
Beneficio ilícito	100
Multa estimada (UIT)	113.2
Multa reconducida (UIT)	113.2
Atenuantes	
<b>Multa propuesta</b>	<b>113.2</b>